



## CONVOCATORIA SEGMENTO III – PROGRAMA KIT DIGITAL

El 12 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el [Extracto de la Resolución de 05 de octubre de 2022](#), por la que se convoca las **ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados)** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU (**Programa Kit Digital**).

**NOTA: El plazo de solicitud de estas ayudas abrirá el próximo 20 de octubre de 2022.**

### Objeto

Las ayudas de esta Convocatoria tienen la consideración de subvención directa, mediante concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el [Catálogo de Soluciones](#) de Digitalización del Programa Kit Digital, regulado en el [artículo 12](#) de las Bases Regulatoras.

### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria de ayudas pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, comprendidas en el Segmento II que establece el [artículo 7.2](#) de las Bases Regulatoras

No podrán ser beneficiarias en esta Convocatoria:

- **Los Agentes Digitalizadores** Adheridos, ni aquellas empresas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación de soluciones de digitalización.
- Los **autónomos societarios o autónomos colaboradores**.
- Las **uniones temporales de empresas (UTE)**.
- Las personas físicas o jurídicas que ya hayan sido **beneficiarias del Programa Kit Digital**.
- Las **empresas de naturaleza pública** y las entidades de derecho público.
- Los **Colegios profesionales, las sociedades civiles**, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica

### Bases reguladoras

La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se rige según lo establecido en la Orden [ETD/1498/2021](#), de 29 de diciembre, modificada posteriormente por la Orden [ETD/734/2022](#), de 26 de julio.





### **Presupuesto máximo por beneficiario**

De conformidad con el artículo 18.2 de las Bases Regulatoras y el apartado segundo de la Convocatoria, el importe máximo de ayuda por beneficiario será de **dos mil euros (2.000 €)**, al estar dirigidas únicamente al Segmento III.

### **Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de doce (12) meses, y abrirá **desde el 20 de octubre de 2022** a las 11:00 horas hasta el 20 de octubre de 2023 a las 11:00 horas.

Una vez sea abierto el plazo, las ayudas podrán ser solicitadas a través de la [sede electrónica](#) de Red.es

### **Otras consideraciones**

El [apartado 6](#) de la convocatoria contiene una útil descripción del proceso de solicitud de la ayuda, y de la coordinación necesaria a mantener entre el beneficiario y el Agente Digitalizador.